



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE**  
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia  
Grupo N° 1 Información y Asistencia  
TI N° 77315866508 msm

**PATRICIO JORGE FUENTES BERRIOS**

**RUT N° 8.548.612-8**

**SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA**

**SANTIAGO, 27 OCT. 2015**

**RES. Ex DPAA N° 77315051278**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) Que, la presentación de fecha 22/10/2015, efectuada por el contribuyente Don PATRICIO JORGE FUENTES BERRIOS, RUT. N° 8.548.612-8, domiciliado en calle Los Robles N° 1038, comuna Lo Prado, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Verduras, en Feria Libres en la comuna de Ñuñoa.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Verduras, a contar del 19 de Octubre de 2015.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SR. Patricio Jorge Fuentes Berríos  
Los Robles N° 1038  
Lo Prado  
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente